

OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **1994-011425**  
317698M199401142517042023100042AM11228TTHCJ4R67YY59N621

CIUDADANO(A):  
**NELSON CASTILLO**

Marca: MAPFRE ASISTENCIA



Clase: 36

Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: 1- Realizar una nueva y correcta descripción de etiqueta, a este respecto, es preciso destacar que el color es uno de los elementos que caracterizan y distinguen los signos marcarios, razón por la cual deben ser expresados de forma sencilla, en tal sentido indicar el color preciso del signo (COLOR NEGRO Y BLANCO), no usar tonalidades claras u oscuras como referencias del color. 2- Por consiguiente, indicar la \"Reivindicación del conjunto descrito con sus colores a excepción de los términos genéricos\"

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

FIRMADO EN SU ORIGINAL

---

**TOMAS ENRIQUE GUTE ANDRADE**

Registrador de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 013/2023 de fecha 13 de Marzo de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.589 de Fecha 15 de Marzo de 2023

